

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Hoy 18 de agosto de 2020. Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la parte demandante allegó la respuesta brindada por SURA EPS frente al no registro en su base de datos de la señora ANA LUCÍA VALLEJO AGUIRRE; además, la petición hecha por los ejecutantes frente al trámite ejecutivo del señor MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ VALLEJO, por estar en un proceso de Insolvencia de persona Natural no comerciante.



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de agosto del dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN: 479  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ VALLEJO Y OTRA  
RADICADO: 17-001-31-03-002-2018-00218-00

Vista la constancia que antecede, y previa resolución a la solicitud de suspensión procesal deprecada por la parte demandante, se ordena que por Secretaría se oficie al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede en Barranquilla, con el fin de que comuniquen si allí se realiza un proceso de negociación de deudas del señor MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ e indiquen el estado del mismo, en aras de determinar la aplicación de la suspensión procesal establecida en el numeral 1 del artículo 545 del CGP, con respecto a esta parte procesal; así como la aplicación del artículo 547 ibidem, en lo que respecta a la continuación del presente trámite frente a la codemandada.

Por otro lado, se agrega al plenario la respuesta brindada por parte de SURA EPS con respecto al domicilio de la señora ANA LUCÍA VALLEJO AGUIRRE, y mediante la cual informan que la citada no se halla registrada en la entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado **No.51**

Manizales, 19 de agosto de 2020



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO  
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22  
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645  
MANIZALES – CALDAS**

**06 de noviembre de 2019  
Oficio No.4930**

Doctora  
MARÍA CONSTANZA DURAN TIRADO  
Secretaria Administrativa y Judicial Principal Intendencia de Manizales  
Superintendencia de Sociedades  
Calle 21 # 22-42 Piso 4.  
Manizales

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA TOBAR HURTADO  
RADICADO: 17-001-31-03-002-2017-00189-00

Por medio del presente, le informo que mediante auto del 23 de octubre de 2019, se dispuso lo siguiente:

*“Vista la constancia que antecede y toda vez que según lo informado por la señora TOBAR HURTADO que la Intendencia Regional de la Superintendencia de Sociedades mediante auto 670-000581 del 17 de septiembre de 2019, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de persona natural comerciante, se ordena que por Secretaria se oficie a dicho Despacho Regional con el fin de informar el estado del proceso y poner en conocimiento la almoneda programada para el 22 de enero de 2020 y así se sirvan indicar si debe remitirse el presente proceso a dicha oficina o se sirvan manifestar que trámite debe darle el Juzgado....*

*FIRMADO ORIGINAL –  
MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA”*

Corolario de lo que antecede, se informa que en el proceso de la referencia se había emitido ya sentencia de fondo y se encuentra pendiente por llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula No.100-76807, la cual se encuentra programada para el 22 de enero de 2020 a las 2:30 p.m

Atentamente,

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO  
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO  
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22  
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645  
MANIZALES – CALDAS

06 de noviembre de 2019  
Oficio No.4931

Señores  
DIAN  
Cl. 62 #23c2  
MANIZALES

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADOS: SANDRA PATRICIA TOBAR HURTADO  
RADICADO: 17-001-31-03-002-2017-00189-00

Por medio del presente, le informo que mediante auto del 23 de octubre de 2019, se dispuso lo siguiente:

*“...Por otro lado, se agrega al proceso y se pone en conocimiento de las partes el oficio ORIPMAN 1002019EE00003238, a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indica que dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 839 del E.T., registró el oficio No.670-0001724 del 24 de septiembre de 2019 emitido por la Superintendencia de Sociedades de Manizales sobre el bien inmueble con folio de matrícula No.100-76807, operando una concurrencia de embargos.*

*Debe indicarse que el inciso 2° del artículo 839 del Estatuto Tributario, al tratar de la concurrencia de embargos explica que “...si el crédito que originó el embargo anterior es de grado inferior al del fisco, el funcionario de Cobranzas continuará con el procedimiento, informando de ello al juez respectivo y si éste lo solicita, pondrá a su disposición el remanente del remate...”; o que “... si el crédito que originó el embargo anterior es de grado superior al del fisco, el funcionario de cobranzas se hará parte en el proceso ejecutivo y velará porque se garantice la deuda con el remanente del remate del bien embargado”.*

*Para el caso concreto, al no ser una orden de embargo emitida por la Dirección Administrativa de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando la norma tributaria citada por el Registrador explica el tratamiento que deben darse a los bienes objeto de medida cautelar y con acreencias fiscales, el Juzgado pondrá en conocimiento de la DIAN dicha situación.*

FIRMADO ORIGINAL –  
MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA”

Atentamente,

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO  
SECRETARIA